TOMO XLI LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, 20 DE AGOSTO DE 2014 No. 39

BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.	DIRECCION: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE REGISTRO DGC-No. 0140883 CARACTERÍSTICAS 315112816

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

PODER EJECUTIVO

FE DE ERRATAS a la Edición Ordinaria del Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, Número 32, Tomo XLI, publicado en fecha 30 de junio del 2014, la cual contiene el Decreto Número 2160, Emitido por el H. Congreso del Estado. ---- **1**

H. XIV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR
SECRETARÍA GENERAL
FE DE ERRATAS al Contenido del Dictamen emitido por el H. XIV Ayuntamiento de La Paz, en fecha 9 de octubre de 2013, en la Trigésima Sesión Pública Ordinaria de Cabildo, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, Número 52 de fecha 20 de octubre del 2013. ---- **7**

H. VII AYUNTAMIENTO DE LORETO, BAJA CALIFORNIA SUR
INGRESOS Y EGRESOS del 01 de abril del 2014 al 30 de junio del 2014. ---- **8**

AVISOS Y EDICTOS
CONVOCATORIA El Fuego Interno, S.A. de C.V. ---- **1**

Baja California Sur
GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA

BCS CONTIGO

2014,"Año del XL Aniversario de la Conversión de Territorio a Estado Libre y Soberano de Baja California Sur".

FE DE ERRATAS

A LA EDICIÓN ORDINARIA DEL BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, NÚMERO 32, TOMO XLI, PUBLICADO EN FECHA 30 DE JUNIO DEL 2014, LA CUAL CONTIENE, ENTRE OTROS, EL DECRETO NÚMERO 2160, EMITIDO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE LA JUVENTUD PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; EN VIRTUD DE QUE POR ERROR TECNICO, SE OMITIÓ LA IMPRESIÓN DE LA PAGINA RELATIVA A LA REFORMA AL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTICULO 38, AL ARTÍCULO ÚNICO TRANSITORIO, Y LA FIRMA DE LA PRESIDENTA Y SECRETARIA DEL PERIODO, RESPECTIVAMENTE.

POR LO QUE SE ORDENA SE PUBLIQUE DE NUEVA CUENTA EN LA SIGUIENTE EDICIÓN DEL BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL DECRETO 2160 EMITIDO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE LA JUVENTUD PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 21 FRACCIÓN II INCISO r) DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; 2 FRACCIONES I Y IV, 7, 9, 10 FRACCIÓN XIII, 21 Y 24 DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 7 FRACCION XIX Y 17 FRACCIÓN XVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO.

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ATENTAMENTE
EL SUBSECRETARIO DE LA CONSEJERÍA JURIDICA
DEL GOBIENRO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

DR. RODRIGO SERRANO CASTRO
LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A 11 DE AGOSTO DEL 2014.

CONSEJERIA JURIDICA

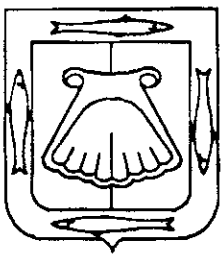

PODER EJECUTIVO

MARCOS ALBERTO COVARRUBIAS VILLASEÑOR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO 2160

EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

DECRETA:

SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE LA JUVENTUD PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el artículo 27 y se le adicionan las fracciones I), II), III) y IV); se adicionan un artículo 27 Bis, 27 Ter y un segundo párrafo al artículo 29, un cuarto párrafo al artículo 37 y un segundo párrafo al artículo 38, todos de la Ley de la Juventud para el Estado de Baja California Sur, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 27.- Las y los jóvenes de Baja California Sur, tienen el derecho a la protección de su salud. Por lo tanto, el Gobierno del Estado, a través de la Secretaria de Salud, ofrecerá atención específicamente dirigida a las y los jóvenes, afín a sus necesidades y particularidades, observando lo siguiente:

I).- Asumiendo el pleno respeto al derecho de las y los jóvenes a la salud integral y de calidad, garantizará la atención primaria gratuita, así como el cuidado especializado de la salud juvenil, que deberá estar proporcionada por los servicios de salud del Estado y Municipios en los Centros de Salud de la entidad.

II).- Con base en la igualdad de oportunidades y con perspectiva de género, garantizará el acceso al sistema de salud de todas y todos los jóvenes a través de servicios, acciones, líneas de atención y actividades de prevención, garantizando la igualdad en el trato sin discriminación.

III).- Brindará a la juventud del Estado en los diferentes Centros de Salud de la entidad, información científica adecuada, de calidad, objetiva, de manera gratuita y con pleno respeto al estado laico, principalmente en las consultas relacionadas con la salud sexual y/o reproductiva, que promuevan la sexualidad responsable y la prevención del embarazo temprano, garantizando el acceso a los diferentes métodos anticonceptivos tanto para hombres como para mujeres.

I. En coordinación con la Secretaría de Educación Pública del Estado, promoverá la afiliación gratuita de las y los estudiantes al sistema de seguridad social.

ARTÍCULO 27 Bis.- La Secretaría de Educación Pública del Estado, los ayuntamientos y las organizaciones de la sociedad civil, coadyuvarán en la promoción entre la juventud, a través de proyectos, programas y campañas, de los servicios médicos y las diferentes modalidades de afiliación a la seguridad médico-social a las que tienen derecho, así como los hábitos de vida saludable y de prevención de riesgos de salud a los que están expuestos.

ARTÍCULO 27 Ter.- El personal que labora en los Poderes Legislativo, Ejecutivo Judicial del Estado de Baja California Sur, así como en sus diferentes dependencias está obligado a canalizar a través la Secretaría de Salud, los casos de jóvenes que demuestren afectación psicológica, mental, emocional o datos de violencia contra sí mismos o contra otras personas, para ser atendidos de manera gratuita e inmediata a través de los servicios que para ello existen dentro del sistema de salud vigente.

ARTÍCULO 29.- ...

Las políticas públicas y mecanismos a que se refiere el párrafo anterior, deberán garantizar el acceso de las y los jóvenes a servicios de atención médica, psicológica y/o informativa, en las que se incluya la provisión de información completa, objetiva y científica, sin discriminación, de manera gratuita y con estricto respeto de los derechos de confidencialidad y de privacidad.

ARTÍCULO 37.- ...

...

...

El Gobierno del Estado, en conjunto con los ayuntamientos, implementarán programas de sensibilización dirigidos a funcionarios y funcionarias de todos los niveles, así como a empresarios, empresarias y al público en general, para erradicar prácticas discriminatorias con motivo de edad, sexo, orientación sexual, etnia, credo religioso, ideología política, estado de salud o condición social, en lo que respecta a la creación de espacios laborales para la juventud de la entidad.

ARTÍCULO 38.- ...

El Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y los ayuntamientos, planearán y aplicarán los programas, acciones e instrumentos necesarios, para la capacitación adecuada, así como para la inserción laboral, acordes a las necesidades de las y los jóvenes residentes en la entidad, así mismo, establecerán acuerdos con organismos públicos, empresas privadas y organizaciones de la sociedad civil, a fin de crear más y mejores espacios para la realización de su servicio social y prácticas profesionales.

T R A N S I T O R I O S:

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor, el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, DEL ESTADO, EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

DIP. GUADALUPE OLAY DAVIS
P R E S I D E N T A

H. CONGRESO DEL ESTADO

DIP. SANDRA LUZ ELIZARRARAS CARDOSO
S E C R E T A R I A

PODER EJECUTIVO

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 79 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

A T E N T A M E N T E
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

MARCOS ALBERTO COVARRUBIAS VILLASEÑOR

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LUIS ANDRÉS CÓRDOVA URRUTIA

FE DE ERRATAS
H. XIV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR.

En la Trigésima Sesión Pública Ordinaria de Cabildo, de fecha nueve de Octubre de dos mil trece, se aprobó por unanimidad de votos el dictamen mediante el cual se autoriza la desafectación y enajenación de excedentes de terrenos de bienes propiedad municipal denominados demasías a favor de los solicitantes de las mismas en el municipio de La Paz, mismo que fue publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, número 52, de fecha 20 de Octubre de 2013; por contener dicho documento un error en la tabla de la página dos, se procede a su corrección, según lo que a continuación se detalla:

DICE:

No.	SOLICITANTE	CLAVE CATASTRAL	SUP M2	VALOR M2	VALOR TOTAL
1	Elvia Alicia Taylor Pérez	101-014-104-004 UBICACIÓN: Calzada Francisco J. Mújica E/Calle Limón y Calle Naranja Colonia Las Garzas II Indeco	21.66	$320.00	$6,931.20
2	Patricia Isela Castro López	101-012-024-022 UBICACIÓN: Calle Estrella del Mar Esquina Calle "E" Colonia El Conchalito	44.94	$430.00	$19,324.20
3	María Luisa Márquez Rodríguez	101-008-053-012 UBICACIÓN: Blvd. Margarita Maza de Juárez e/Blvd. 5 de Febrero y Calle Cuauhtémoc Colonia Benito Juárez.	13.88	$150.00	$2,082.00
4	**Miguel Mayol Verdugo**	**101-003-237-019 UBICACIÓN: Callejón de Acceso entre Av. San José de Comondú y Calle Santo Domingo, Colonia Bella Vista.**	**120.00**	**$640.00**	**$76,800.00**

DEBE DECIR:

No.	SOLICITANTE	CLAVE CATASTRAL	SUP M2	VALOR M2	VALOR TOTAL
1	Elvia Alicia Taylor Pérez	101-014-104-004 UBICACIÓN: Calzada Francisco J. Mújica E/Calle Limón y Calle Naranja Colonia Las Garzas II Indeco	21.66	$320.00	$6,931.20
2	Patricia Isela Castro López	101-012-024-022 UBICACIÓN: Calle Estrella del Mar Esquina Calle "E" Colonia El Conchalito	44.94	$430.00	$19,324.20
3	María Luisa Márquez Rodríguez	101-008-053-012 UBICACIÓN: Blvd. Margarita Maza de Juárez e/Blvd. 5 de Febrero y Calle Cuauhtémoc Colonia Benito Juárez.	13.88	$150.00	$2,082.00
4	**Miguel Mayol Verdugo**	**101-003-237-019 UBICACIÓN: Callejón de Acceso entre Av. San José de Comondú y Calle Santo Domingo, Colonia Bella Vista.**	**120.00**	**$320.00**	**$38,400.00**

Doy fe de lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 119 y 121, fracción V de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur y el artículo 32, fracción V del Reglamento de la Administración Pública Municipal de La Paz, Baja California Sur; en la ciudad de La Paz, B.C.S., a los veinticinco días del mes de julio del año dos mil catorce.

LIC. GUILLERMO V. BELTRÁN ROCHÍN.
Secretario General Municipal

H VII AYUNTAMIENTO DE LORETO,
BAJA CALIFORNIA SUR

MUNICIPIO DE LORETO, B.C.S.

INGRESOS Y EGRESOS DEL 01/ABRIL/2014 AL 30/JUNIO/2014

INGRESOS

INGRESOS PROPIOS	**7,566,077.21**
IMPUESTOS	4,261,847.26
DERECHOS	2,940,520.24
PRODUCTOS	17,025.40
APROVECHAMIENTOS	346,684.31
INGRESOS EXTRAORDINARIOS:	**310,556.60**
SUBSIDIOS	0.00
OTROS	310,556.60
PARTICIPACIONES:	**31,965,018.00**
FEDERALES	29,658,718.00
ESTATALES	2,306,300.00
TOTAL INGRESOS	**39,841,651.81**

EGRESOS

SERVICIOS PERSONALES	24,660,762.52
MATERIALES Y SUMINISTROS	3,657,140.07
SERVICIOS GENERALES	4,227,129.53
TRANSFERENCIAS	1,502,614.09
BIENES MUEBLES E INMUEBLES	237,933.25
OBRAS PÚBLICAS	1,885,613.78
EROGACIONES EXTRAORDINARIAS	6,000.00
DEUDA PÚBLICA	888,793.94
TOTAL EGRESOS	**37,065,987.18**

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

C. JORGE ALBERTO AVILES PEREZ.

EL TESORERO MUNICIPAL

C. JOSE ALBERTO HIGUERA PANDURO.

AVISOS Y EDICTOS

El Fuego Interno, S.A. de C.V.
Convoca
A la asamblea general ordinaria del mes de Agosto de 2014

Por medio de la presente, es que en términos del articulo 186 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como del punto 1, de la cláusula NOVENA de los estatutos, de la manera más atenta se convoca a los socios que integran el capital social de la persona moral denominada "EL FUEGO INTERNO, S.A. DE C.V.", a participar a las 16:00hrs del día Viernes 29 de Agosto de 2014, en al asamblea general ordinaria, misma que se verificara en el domicilio ubicado en Calle Margaritas entre Calle Rivapalacio y Cjon. California, y que se llevara acabo bajo la siguiente:

Orden del Día

1.- Lista de Asistencia.

2.- Lectura de la orden del día.

3.- Discusión sobre la venta de un bien inmueble en su totalidad o de su subdivisión.

4.- Asuntos Generales.

5.- Clausura.

Los accionistas concurrentes deberán acreditar su personalidad en términos de lo establecido por los puntos 3 y 4 de los estatutos.

ATENTAMENTE
La Paz, Baja California Sur, a los 15 días del mes de Agosto de 2014.

ANA ALICIA VERDUGO RODRIGUEZ
Administrador Único

BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
PALACIO DE GOBIERNO LA PAZ, B.C.S.

D i r e c c i ó n :

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

Correspondencia de Segunda Clase - Registro DGC-Num. 0140883
Características 315112816

Condiciones:

(SE PUBLICA LOS DÍAS 10, 20 Y ULTIMO DE CADA MES)

CUOTAS
EN VIGOR QUE SE CUBRIRÁN CONFORME A:

I.- SUSCRIPCIONES Y EJEMPLARES:

	NÚMERO DE SALARIOS MÍNIMOS VIGENTES EN EL ESTADO
POR UN TRIMESTRE	5
POR UN SEMESTRE	10
POR UN AÑO	15

NO SE SIRVEN SUSCRIPCIONES POR MENOS DE TRES MESES

NÚMERO DEL DÍA	0.75
NÚMERO EXTRAORDINARIO	1
NÚMERO ATRASADO	1

II.- INSERCIONES:

1.- PUBLICACIÓN A ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y AUTÓNOMOS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, ASÍ COMO A DEPENDENCIAS FEDERALES Y MUNICIPIOS, POR PLANA	10
2.- PUBLICACIÓN A PARTICULARES POR PLANA	16

TARIFAS AUTORIZADAS POR EL ARTÍCULO 35 DE LA LEY DE DERECHOS Y PRODUCTOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

NO SE HARÁ NINGUNA PUBLICACIÓN SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO Y SIN LA COMPROBACIÓN DE HABER CUBIERTO SU IMPORTE EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS.

TIRAJE: **200**
IMPRESO: **Talleres Gráficos del Estado, Navarro y Melitón Albáñez.**
RESPONSABLE: **Cipriano Armando Ceseña Cosio**